



Majagual, Sucre, treinta (30) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**REF: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTES: DIANA MARCELA VEGA AGUIRRE, DELCY ESTHER MÉNDEZ HOYOS, OSCAR JAVIER MEDINA VILLAREAL, TANIA RUZ JIMÉNEZ, EDUIN MANUEL VARGAS LARA, ALIPIO JOSÉ ACOSTA AGUAS, KELLYS CAMPO PAYARES, JONATHAN VILLAREAL GIL, DIANA PÉREZ RUZ, MILEIDIS RUZ CASTRO.**

**ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE.**

**Rad: 70-429-31-84-001-2021-00098-00-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se ausculta que la presente acción de tutela promovida por los señores **DIANA MARCELA VEGA AGUIRRE, DELCY ESTHER MÉNDEZ HOYOS, OSCAR JAVIER MEDINA VILLAREAL, TANIA RUZ JIMÉNEZ, EDUIN MANUEL VARGAS LARA, ALIPIO JOSÉ ACOSTA AGUAS, KELLYS CAMPO PAYARES, JONATHAN VILLAREAL GIL, DIANA PÉREZ RUZ, MILEIDIS RUZ CASTRO**, quienes actúan en en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE - SUCRE**, la cual correspondió por reparto a este despacho, conforme a las reglas establecidas en el Decreto 333 de 2021, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de ACCESO EMPLEO PUBLICO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO, pues aseguran los tutelantes que las entidades accionadas, no han procedido a materializar los nombramientos a que tienen derecho como resultado del concurso de méritos adelantado mediante la Convocatoria Territorial 2019, el cual superaron y se encuentran de numero uno (1) en la lista de elegibles.

Con base en el contenido de la acción de tutela y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, corresponde a este Despacho evaluar si debe admitirse.

En virtud de todo lo anterior, se avocará el conocimiento de la presente acción constitucional, interpuesta por los señores **DIANA MARCELA VEGA AGUIRRE, DELCY ESTHER MÉNDEZ HOYOS, OSCAR JAVIER MEDINA VILLAREAL, TANIA RUZ JIMÉNEZ, EDUIN MANUEL VARGAS LARA, ALIPIO JOSÉ ACOSTA AGUAS, KELLYS CAMPO PAYARES, JONATHAN VILLAREAL GIL, DIANA PÉREZ RUZ, MILEIDIS RUZ CASTRO**, quienes actúan en en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE - SUCRE**, ordenando dar

traslado de la presente demanda a estos, a fin de que rindan un informe acerca de los hechos y pretensiones consignados en la demanda de amparo.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual Sucre,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por los señores **DIANA MARCELA VEGA AGUIRRE, DELCY ESTHER MÉNDEZ HOYOS, OSCAR JAVIER MEDINA VILLAREAL, TANIA RUZ JIMÉNEZ, EDUIN MANUEL VARGAS LARA, ALIPIO JOSÉ ACOSTA AGUAS, KELLYS CAMPO PAYARES, JONATHAN VILLAREAL GIL, DIANA PÉREZ RUZ, MILEIDIS RUZ CASTRO**, quienes actúan en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE – SUCRE**, por considerar vulnerados su derechos fundamentales de ACCESO EMPLEO PUBLICO, DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO.

**SEGUNDO:** Dese traslado de la demanda de tutela a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCRE - SUCRE**, quienes deberán rendir informe acerca de los hechos y pretensiones consignados en la demanda de amparo.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito y eficaz a los accionados, con el objeto que se enteren y ejerzan el derecho de contradicción y defensa a la formulación de la Acción de Tutela, remitiéndole copia del escrito de Tutela y de sus anexos, informándole igualmente que para tal efecto cuentan con el término perentorio de **Cuarenta y ocho (48) horas**, previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, vencido tal término se dará aplicación del contenido del artículo 20 ibídem. A su respuesta deberán aportar la documentación y normatividad en la que se soportan las razones defensivas.

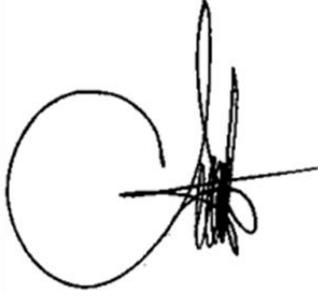
Para lo anterior, deberá descargarse la demanda y sus anexos del aplicativo **JUSTICIA XXI WEB TYBA**, la cual deberá ser remitida junto con el presente auto y el correspondiente oficio, para efectos de que se surta el traslado de la misma a los sujetos procesales.

**CUARTO:** Comuníquese a los accionantes que se avocó y ordenó el trámite previsto en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991 de la acción de Tutela formulada.

**QUINTO:** Téngase como pruebas los documentos acompañados en la demanda de tutela.

En la oportunidad legal vuelva al despacho para resolver.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'C' followed by several loops and a horizontal line extending to the right.

**ALICIA ESTHER CORENA MARTÍNEZ**  
**Juez (e)**

